

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 003-99-CD/OSITRAN

Lima, 17 de setiembre de 1999

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTO :

El Proyecto de Reglamento General para la Solución de Controversias en el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, presentado por su Gerencia Legal y aprobado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 6 de setiembre de 1999;

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 3° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Uso Público, aprobada mediante Ley N° 26917, establece que el OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el literal c) del artículo 5° del mismo marco normativo, establece que constituye objetivo del OSITRAN resolver o contribuir a resolver las controversias de su competencia que puedan surgir entre las Entidades Prestadoras, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento;

Que, para el cumplimiento de la misión y objetivo mencionados, el artículo 6.3 del dispositivo legal referido, asigna al OSITRAN la atribución de resolver controversias, pudiendo además conciliar intereses contrapuestos reconociendo o desestimando los derechos invocados;

Que, el segundo párrafo del mencionado artículo establece que las normas reglamentarias y complementarias que regulan el funcionamiento del OSITRAN contemplarán los procedimientos e instancias administrativas correspondientes, así como los mecanismos previos de acceso a las vías judiciales y arbitrales, en los casos que sea necesario;

Que, la Disposición Complementaria Unica del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-98-PCM, establece que el OSITRAN deberá dictar entre otros reglamentos, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Ordinario, el Reglamento de Mecanismos Procesales para la Atención de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Portuarios, Aeroportuarios, de Ferrocarriles y de uso de carreteras concesionadas; el Reglamento de Solución de Controversias entre las Entidades Prestadoras y el Reglamento de Arbitraje Organizado por el OSITRAN;